

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

001/8

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 26 de agosto de 2021

MHCD N° 2221

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672 DEL 7 DE ENERO DE 2021 ‘QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021’, GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 544/2021 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Vjo/ D - 2163351


H. Cámara de Senadores

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°.....

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672 DEL 7 DE ENERO DE 2021 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Gobierno Departamental de Itapúa), por la suma de G. 377.310.424 (Guaraníes trescientos setenta y siete millones trescientos diez mil cuatrocientos veinticuatro), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.


Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada (Gobierno Departamental de Itapúa), por la suma de G. 377.310.424 (Guaraníes trescientos setenta y siete millones trescientos diez mil cuatrocientos veinticuatro), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Gobierno Departamental de Itapúa, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Freddy Yradeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”

003



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

**ANEXO
Ley N°.....**

22 7 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES						
190	OTROS INGRESOS CORRIENTES						
191	OTROS RECURSOS						
	9 VARIOS	5.518.210.500	0	5.518.210.500	0	377.310.424	5.895.520.924
TOTAL		5.518.210.500	0	5.518.210.500	0	377.310.424	5.895.520.924

22-07-1-001-00-01

Entidad :	22 7	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Clase de Progr. :	1	PROGRAMA CENTRAL
Programa :	1	PROGRAMA CENTRAL
Actividad :	1	GESTION EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsabl :	7	GOBERNACION DE ITAPUA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	Dpt.					Disminución	Aumento	
199	30	008	07	OTROS GASTOS PERSONA	0	0	0	0	377.310.424	377.310.424
Total:					0	0	0	0	377.310.424	377.310.424





El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 30 de Julio

N° 544

Señor Presidente:

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	04 AGO 2021
Según Acta N°	3 Sesión
Expediente N°	6.3351-

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por Ley N.º 6672 del 7 de enero de 2021, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”, Gobierno Departamental de Itapúa».

La ampliación solicitada asciende a la suma de trescientos setenta y siete millones trescientos diez mil cuatrocientos veinticuatro guaraníes (G 377.310.424.-), en la Fuente de Financiamiento 30 «Recursos Institucionales», Organismo Financiado 008 «Impuesto Inmobiliario» y que estará afectada al Presupuesto 2021 del Gobierno Departamental de Itapúa.

La misma permitirá cumplir con el Concejal Gustavo Miranda referente al pago retroactivo de sus dietas correspondientes, existiendo una Sentencia Judicial favorable.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, que implica el aumento de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N.º 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», (modificado por la Ley N.º 1954/2002), que textualmente dispone: «[...]Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia [...]»; en concordancia con el artículo 35 del Decreto N.º 8127/2000, que dispone: «[...] Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra ley en la que se asignen expresamente los

Cexter/2021/3992



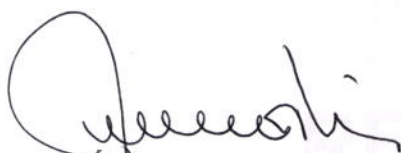
El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

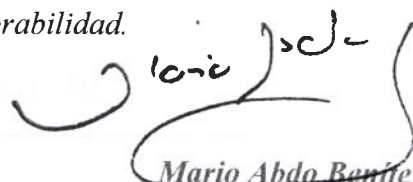
recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución; la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», la Ley N.º 6469/2020, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020», y sus reglamentaciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.



Óscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda



Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Pedro Alliana Rodríguez,
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo